

LUIS SUAREZ-LLANOS, *Derecho, Economía, Empresa*, volumen I *Elementos de Teoría General del Derecho Patrimonial*, Civitas S.A., Madrid, 1988, 170 págs.

El profesor Suárez-Llanos, Catedrático de Derecho Mercantil, demuestra en esta obra su personal forma de ver la actividad universitaria como una reunión de saberes relacionados entre sí, que deben, indefectiblemente, enriquecerse mutuamente.

El derecho, disciplina que el autor considera como "ontológicamente presente allí donde las relaciones interhumanas adoptan una determinada forma de ser", presenta dificultades para su enseñanza en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales. Es a ese auditorio a quien se dirige la presente obra, aclarándose en el prólogo que serán sus lectores "quienes se disponen a adquirir un buen número de conocimientos de tipo jurídico, a partir de unos fundamentos teóricos y conceptuales prácticamente inexistentes".

*Derecho, Economía, Empresa* está dividido en dos partes, "Ordenamiento Jurídico" y "Relación Jurídica". A su vez, cada una de estas partes, contiene tres capítulos, "Derecho, Economía, Sociedad", "Derecho, Justicia, Norma", "Derecho, Propiedad, Empresa" por una parte; y "Derechos, Deberes, Obligaciones", "Personalidad, Capacidad, Responsabilidad" y "Hechos, Actos, Contratos", por la otra.

Al haber definido a los destinatarios del libro, sabiéndose por tanto que la comprensión integral de un sistema jurídico requiere en estas Facultades de ciencias no jurídicas de una metodología docente distinta, su autor escoge un sistema expositivo que consiste en incluir al final de cada capítulo, una *orientación bibliográfica* y un punto llamado respectivamente en la primera y segunda parte *algunas referencias doctrinales para una aproximación al debate teórico* y *algunas referencias jurisprudenciales para la aproximación al método de casos*. En la primera menciona las fuentes generales en las cuales se ha inspirado para la realización del apartado; en los segundos transcribe algunos párrafos sugerentes escogidos de aquellas obras o referencias de casos jurisprudenciales que tienen la categoría de *leading case*, los cuales permitan, en las tareas de seminarios, introducir temas de debate e investigación.

Reviste importancia, por su personal visión de la realidad, el planteamiento que el profesor Suárez-Llanos hace en el capítulo primero, cuando aborda el tema de las relaciones entre la economía y el derecho. Allí se transcriben, sin citar en forma completa las fuentes, opiniones de Marx, Stammler y Max Weber acerca de las interrelaciones existentes entre una y otra ciencia. El autor,

luego de aclarar que los párrafos transcritos son una "escueta y sin duda fragmentaria exposición de concepciones teóricas", cita a Legaz ("... lo importante es el dinamismo del todo y la constante y recíproca influencia de unos elementos sobre otros") para concluir, en forma personal, que "la simple constatación de este hecho, claro es, legitima el planteamiento mismo del tema de las relaciones entre los distintos elementos integrantes de la realidad social (...), pero su alcance se proyecta sobre el plano del conocimiento mismo de cada uno de los fenómenos sociales, pues por su peculiar localización en el marco de una estructura su sentido específico viene dado por su especial situación en el todo y por su concreta posición relativa frente a los demás elementos".

A la vez, en el capítulo segundo en trece páginas, se intenta abordar algunos aspectos filosóficos y metodológicos del derecho. No nos detendremos sino en un par de definiciones que llaman la atención. En primer lugar, entrecomillando sin citar la fuente y tomando como propia la afirmación, dice Suárez-Llanos que "un ordenamiento jurídico es justo ... cuando con el mínimo de limitaciones a la libertad consigue el máximo de paz comunitaria y social". Seguidamente caracteriza la diferencia entre derecho público y derecho privado, como resultante de los "respectivos y encontrados intereses" de los individuos y de la "reflexiva imposición generada desde una instancia superior al individuo y en cierto modo representativa del grado de ordenación social alcanzado por la comunidad".

En el capítulo tercero, central para el entendimiento de las vinculaciones actuales dentro de la empresa de las dos disciplinas que se pretenden vincular, se cae en el tópico de referir el celeberrimo *El nuevo estado industrial*, de J.K. Galbraith, pero no se clarifican suficientemente conceptos que, cara al dictado de una asignatura jurídica, son imprescindibles.

No obstante, estos tres primeros capítulos del libro demuestran un evidente esfuerzo por hacer un análisis interdisciplinario del derecho patrimonial, cara a una futura teoría general, como en el título se indica.

Estimamos plausible que doctrinarios de la jerarquía del profesor Suárez-Llanos hayan centrado su atención en la necesidad de ofrecer obras pedagógicamente aptas para enseñar las instituciones básicas del derecho privado en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, y no dudamos de que en el futuro, cuando este primer volumen sea reeditado y el autor aborde en otros los temas que aún restan, ésta será una brillante colección y un imprescindible elemento de trabajo tanto para docentes como para alumnos.